

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos
Secretario

Manuel A. Nolasco Guzmán
Secretario Ad-hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.1088, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1088

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Donación suscrito en fecha 31 de julio del año 1978, entre el Estado Dominicano y el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC).

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Donación suscrito en fecha 31 de julio del año 1978, por medio del cual el Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, traspasa a título de donación en favor del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC), representado por el DR. EDUARDO LATORRE RODRIGUEZ, una porción de la parcela 110-Ref.-780 del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, Urbanización Los Jardines, Sección Galá, con un área de 29,103.00 M2, y sus mejoras, consistente en una casa de blocks, concreto y mozaicos de dos plantas, valorada en la suma total de RD\$614,266.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 1215

ENTRE: los que suscriben: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, Serie 23, quien actúa de conformidad con Poder Especial conferídole por el Poder Ejecutivo en fecha treinta y uno (31) del mes de julio del año 1978, de una parte, quien en lo adelante de este contrato se denominará EL ESTADO; y de la otra,

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO, INC. (INTEC), asociación sin fines de lucro, destinada a la investigación científica y a impartir docencia a nivel universitario, debidamente organizada de conformidad con la Ley (O.E.) No. 520, del 26 de julio de 1920, incorporado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto No. 2389, de fecha 15 de junio de 1972, con su domicilio social sito en un edificio de dos plantas s/n, localizado en una porción de terreno de la Urbanización Los Jardines, que está localizada al Norte por la Avenida de los Próceres y al Sur por la Avenida Jardines de

Fontainebleau, debidamente representado por el Dr. Eduardo Latorre Rodríguez, dominicano, mayor de edad, casado, doctor en Ciencias Políticas, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 95490, Serie 1ra., domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa en su calidad de recor de dicha Institución, amparado por lo consignado en el literal "i", del Artículo No. 28 de sus Estatutos Sociales, parte que en lo adelante de este contrato se denominará INTEC o por su nombre social completo.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO dona, cede y traspa en favor del INSTITUTO TECNOLOGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC), quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de la Parcela 110-Ref.-780, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, Urbanización Los Jardines, Sección Galá, con un área de veintinueve mil ciento tres metros cuadrados (29,103.00 M2) y sus mejoras, consistente en una casa de blocks, concreto y mozaicos, de dos plantas, con los siguientes linderos actuales: Al Norte: Avenida de los Próceres; al Este: Avenida Botánico; al Sur: Avenida Crisantemos; y al Oeste: Avenida Jardines de Fontainebleau".

El derecho de propiedad de la antes indicada parcela está amparado por el Certificado de Título No. 15-93, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. El inmueble antes descrito está libre de privilegio y gravámenes de cualquier naturaleza y no ha sido requerido para fines de inscripción judicial.

SEGUNDO: El inmueble y las mejoras objeto de la donación a que se contrae el presente contrato fué evaluado por la Dirección General del Catastro Nacional por la suma de Seiscientos Catorce Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos Oro con 00 Centavos (RD\$614,266.00).

TERCERO: EL ESTADO realiza la ya indicada donación, con la condición determinante de que dicho inmueble sea destinado exclusivamente para la construcción de edificaciones que albergarán aulas, laboratorios y otras dependencias académicas,

por lo cual el citado inmueble no podrá ser objeto de transferencia convencional y solamente podrá ser gravada con hipoteca en el caso de que se trate de obtener, con su garantía financiamiento destinado a su desarrollo institucional.

CUARTO: El presente contrato de Donación estará libre del pago de todos los derechos, tasas, impuestos y contribuciones que gravan la transferencia de la propiedad inmobiliaria en la República Dominicana, por ser el beneficiario una entidad incorporada y organizada sin fines pecuniarios.

QUINTO: Las partes contratantes autorizan al Registrador de Títulos del Distrito Nacional a efectuar la transferencia del inmueble descrito en la cláusula PRIMERO del presente contrato, con el beneficio de la ya indicada exención impositiva, así como hacer constar en el Certificado de Título a expedirse en favor del INTEC, las condiciones bajo las cuales EL ESTADO efectúa la ya mencionada donación.

SEXTO: Como el inmueble objeto de la presente donación tiene un valor que excede de la suma de veinte mil pesos oro (RD\$20,000.00), este contrato deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con lo estipulado en el Inciso 10 del artículo 55 de la Constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para ser depositado en el Registro de Títulos del Distrito Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año 1978.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. MARIANA BINET MIESES
Administradora General de
Bienes Nacionales

**POR EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE
SANTO DOMINGO, INC. (INTEC):**

DR. EDUARDO LATORRE RODRIGUEZ,
Rector

YO, DR. WILLIAM I. CUNILLERA NAVARRO, Notario de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron estampadas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores Lic. MARIANA BINET MIESES y DR. EDUARDO LATORRE RODRIGUEZ, cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, quienes me declararon bajo juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

DR. WILLIAM I. CUNILLERA NAVARRO
Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración. (Firmados): Adriano A. Uribe Silva, Presidente; Josefina Portes de Valenzuela, Secretaria; Juan Rafael Peralta Pérez, Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Juan Esteban Olivero Félix
Vicepresidente en Funciones de Presidente

José Eligio Bautista Ramos
Secretario

Adalgisa Medina de Cury
Secretaria Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUÍN BALAGUER

Resolución No.1089, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Tania A. Mota de Pichardo.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

RESOLUCION No. 1089

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Tania A. Mota de Pichardo, en fecha 15 de junio de 1978.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado (en este Acto por la Lic. Mariana Binet Mieses, Administradora General de Bienes Nacionales y la señora Tania A. Mora de Pichardo, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor de la segunda el Apartamiento 103, Primera Planta, Edificio I, del Condominio Anacaona III, localizado en la Parcela No. 121-A-3, parte del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, por un valor total de RD\$57,000.00; que copiado alla letra dice así: